

2.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA 0217-21

“Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

El Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Resolución de Junta Directiva 006 del 03 de junio de 2014, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, y sus Decretos Reglamentarios, y

### CONSIDERANDO

- A. Que en la Planta Global del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- se encuentra en vacancia definitiva el cargo con denominación Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, Nivel asistencial, debido a la renuncia a dicho empleo en calidad de encargo, de la servidora, Rocio del Socorro Quiroz Cañas.
- B. Que es necesario para la buena marcha de la administración y continua prestación del servicio, proveer con persona idónea el cargo en vacancia definitiva de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, nivel asistencial en la Planta Global del Instituto.
- C. Que en cumplimiento del inciso segundo del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Gestión Humana revisó las hojas de vida de los funcionarios inscritos en Carrera Administrativa para desempeñar el cargo en vacancia definitiva por medio de encargo, donde se encontró que dos servidores cumplían requisitos para su desempeño, sin embargo, manifestaron no estar interesados en el encargo, razón por la cual se encuentra procedente realizar nombramiento provisional.
- D. Que el presente nombramiento se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que indica textualmente: “Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento: Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales. Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas”
- E. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentos aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5, de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.
- F. Que las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, teniendo en cuenta los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes.
- G. Que es deber del Gerente General, con el ánimo de no afectar la correcta prestación del servicio y cumplir con los fines y cometidos estatales, realizar el nombramiento provisional en vacancia definitiva hasta el momento en que se emitan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos respectivo o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

Resolución de Gerencia número 0217-21

Pag 2.

Conforme a lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Nombrar en provisionalidad a la señora CATALINA ESCOBAR HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.451.916, en el cargo con denominación, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 05, del nivel asistencial en vacancia definitiva de la Planta Global del Instituto.

**Artículo Segundo:** La servidora tendrá las funciones, responsabilidades, asignación salarial y horario propios del cargo que entra a desempeñar hasta el momento en que la respectiva vacante sea provista de forma definitiva; esto es al momento en que se expidan las correspondientes listas de elegibles producto del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- o se nombre en periodo de prueba a quien supere dicho concurso.

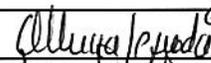
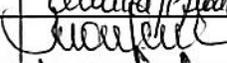
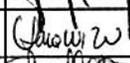
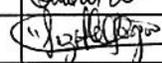
**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir de su posesión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los **17 JUN 2021**



**JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN**  
Gerente General.

|                 | Nombres y Apellidos               | Cargo/rol  | Firma   | Fecha         |
|-----------------|-----------------------------------|--|---|---------------|
| Revisó y Aprobó | Alba Lucia Sequeda Gamboa         | Secretario General.                                |  | 17/06/2021    |
| Revisó y Aprobó | Juan Fernando Echandia Bustamante | Subgerente Administrativo.                         |  | 16/06/2021    |
| Revisó y Aprobó | Alpidio de Jesus Betancur Zuluaga | Director de Gestión Humana.                        |  | 16/06/2021    |
| Revisó          | Lina Mana Ramirez Munez           | Director Técnico Contractual y Administrativa (E). |  | 16/06/2021    |
| Proyectó        | Lizette Vargas Gallego            | Profesional Universitaria.                         |  | 16/junio/2021 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Archivar: Expediente laboral: Catalina Escobar Hernandez.